

dada observar por su Mage^d que Dios guarde ni
Incluy en dho Despacho la Cantidad por que se ha
librado lo que queda saberse simuladamente ganad
do sin saber Informado a dho Señor Super Inten
dente del hecho Verdadero, sin que a su Justificac
zion y puntual observancia de la Real^e Orden^e
queda otra Cosa que cumplir y muy Constante a dho
Señor la Cantidad que por el Acopio Cumpli
do en San Juan de Sumo proximo pasado esta Ti^{er}a
debe en virtud de lauto proveido por dho Señor en
Carta de dho Rey & Sumo tiene recurrido esta Ti^{er}a
a su Mage^d para que entodo tenga efecto la Real^e
dula de Remision y se pague a el Caudal de los Boitos
esta Ti^{er}a lo que Undebidamente se saca de el pa
ra pagar a la Real hacienda lo adeudado de
fecto de sal y que pendiente este Recurso y hasta tanto
su Mage^d Verme^{ra} no se debe proceder a apremio
alguno que fuera de par sin efecto la Justificada
Real Resolucion que esta Ti^{er}a espera; que se
llega sea tambien supuesto dho Despacho por lo que
mira a sentarse en el haberse pedido a esta Ti^{er}a
por Vereda el importe de los tercios de Veinte y tres
ochavos de lano proximo pasado y Veinte y tres de fe
sros de presente; que tal Vereda no se hallara
por lo que mira a esta Ti^{er}a y nunca pudiera saberse
nada por no haber obrado por su parte la ley

